



REGLAMENTO PREMIO A LA GESTIÓN PÚBLICA

ARTICULO 1º: El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para el otorgamiento del “**PREMIO ANUAL GESTIÓN PÚBLICA**”, por parte de la Cámara Venezolana de la Construcción, en reconocimiento al funcionario público más destacado por su desempeño en el cargo y en especial, por su preocupación en impulsar la inversión en obras públicas y privadas como base fundamental para el desarrollo del país.

ARTICULO 2º: El premio consistirá en una placa que llevará el logotipo de la Cámara Venezolana de la Construcción y se destacará la índole del premio y los méritos que con él se distinguen. Dicha placa será firmada por el Presidente y el Secretario de la Cámara.

ARTICULO 3º: Podrán otorgarse hasta dos menciones honoríficas a otras personas naturales o jurídicas que hayan sido postuladas conforme al Artículo 5º de este Reglamento, a las cuales les será entregada una placa firmada por el Presidente y el Secretario de la Cámara.

ARTICULO 4º: Cuando ninguno de los postulados reuniera méritos suficientes, el premio será declarado desierto.

ARTICULO 5º: La postulación de candidatos al “**PREMIO ANUAL GESTIÓN PÚBLICA**” deberá ser firmada por al menos un (1) miembro de la Junta Directiva de la Cámara o por los Presidentes de las Cámaras estatales y seccionales de la construcción.

ARTICULO 6º: La postulación deberá contener los méritos que la justifiquen, acompañado de los documentos probatorios que se estimen convenientes y se realizará dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente.

ARTICULO 7º: Todas las postulaciones y sus recaudos deberán ser enviadas, por triplicado y en sobre cerrado, a la Presidencia Ejecutiva de la Cámara, quien se encargará de su tramitación, al menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha establecida para la entrega del premio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 del presente Reglamento.

ARTICULO 8º: El Jurado para el “**PREMIO ANUAL GESTIÓN PÚBLICA**” estará integrado por: el Presidente de la Cámara Venezolana de la Construcción, el Expresidente disponible inmediatamente anterior y tres (3) miembros con sus respectivos suplentes, quienes serán designados por la Junta Directiva de la Cámara. No podrán formar parte del Jurado los firmantes de las postulaciones.

ARTICULO 9º: Los miembros del jurado están obligados a guardar confidencialidad sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones. El jurado sesionará en privado y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 10º: El jurado gozará de absoluta autonomía en sus deliberaciones y sus decisiones serán inapelables. Las decisiones del jurado constarán en acta suscrita por sus miembros.

ARTICULO 11º: El Jurado deberá ser designado con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha establecida para la entrega del premio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 del presente Reglamento.

ARTICULO 12º: Las decisiones del jurado deberán ser remitidas por escrito a la Junta Directiva de la Cámara, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha establecida para la entrega del premio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 del presente Reglamento.

ARTICULO 13º: La Junta Directiva de la Cámara Venezolana de la Construcción se reserva el derecho de anular la decisión del Jurado por mayoría simple, si desde el momento de la misma y la entrega del premio surgen hechos que así lo ameriten.

ARTICULO 14º: La entrega del “**PREMIO ANUAL GESTIÓN PÚBLICA**” se realizará en acto público y solemne, en el lugar y fecha que establezca la Junta Directiva de la Cámara.